



0068 -2011-ED

# Resolución Vice Ministerial

Lima, 19 OCT 2011

**Vistos;** el Oficio N° 0317-2011-VMGP/DIGEBA/DPEBA, y demás recaudos que se acompañan, y;

### CONSIDERANDO:

Que, el artículo 37 de la Ley General de Educación – Ley N° 28044 establece que la Educación Básica Alternativa es una modalidad que tiene los mismos objetivos y calidad equivalente a la de Educación Básica Regular; enfatiza la preparación para el trabajo y el desarrollo de capacidades empresariales;

Que, el artículo indicado en el considerando anterior, concordante con el artículo 6 del Reglamento de Educación Básica Alternativa, aprobado por Decreto Supremo N° 015-2004-ED, establece que la Alfabetización es un Programa de la Educación Básica Alternativa, equivalente al Ciclo Inicial de EBA;

Que, todo egresado de Alfabetización tiene derecho y oportunidad de continuar y culminar sus estudios de Educación Básica, realizándolos en el Programa de Educación Básica Alternativa de Jóvenes y Adultos – PEBAJA que brindan los Centros de Educación Básica Alternativa – CEBA de gestión pública a través de sus periféricos;

Que, actualmente los Círculos de Aprendizaje de Continuidad Educativa – CACE del Programa Nacional de Movilización por la Alfabetización – PRONAMA, se encuentran atendiendo a jóvenes y adultos egresados del Programa de Alfabetización, sin ser matriculados oficialmente al Ciclo Intermedio EBA, ya que dichos círculos CACE no se encuentran adscritos a un CEBA de gestión pública; por lo que resulta necesario regularizar su situación a fin de que sean reconocidos oficialmente como estudiantes de Educación Básica Alternativa;

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto Ley N° 25762 modificado por la Ley N° 26510, el Decreto Supremo N° 006-2006-ED y sus normas modificatorias;

### SE RESUELVE:

**Artículo 1.-** Aprobar la Directiva N° 044-2011-VMGP/DIGEBA/DPEBA "Proceso de Regularización de Matricula de los participantes de Continuidad Educativa – CACE del Programa Nacional de Movilización por la Alfabetización – PRONAMA como estudiantes de los CEBA de gestión pública", la misma que forma parte integrante de la presente Resolución.

**Artículo 2 .-** Disponer que la Oficina de Prensa y Comunicaciones del Ministerio de Educación publique la presente Resolución en la dirección electrónica: <http://www.minedu.gob.pe/normatividad/resoluciones.php> del Portal de Internet del Ministerio de Educación.

Regístrese y comuníquese.



**José Martín Vargas Torres**  
Vice-ministro de Gestión Pedagógica

